

ACTA ORDINARIA N° 36-13

Acta número treinta y seis- trece de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día diecisiete de Setiembre de dos mil trece a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Ronny Rodríguez Villalobos	
Romelia Vargas Hernández	
Enio Valenzuela Ruiz	
Noemi Rodríguez Cordero	

CONCEJALES (AS) SUPLENTES PRESENTES

José Fernando León Sandoval
Reina Gloria Cruz Jiménez
Josué Villalobos Matamoros

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

Alba Rosa Gómez Espinoza

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

INTENDENTE

Omar Fernández Villegas

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

- I. **Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión el cual se aprueba en todas sus partes. ACUERDO UNANIME**
- II. RATIFICACION DE ACTA 35-13
- III. AUDIENCIAS
- IV. CORRESPONDENCIA
- V. MOCIONES
- VI. INFORME DE LA INTENDENCIA
- VII. ASUNTOS VARIOS

II. RATIFICACION DEL ACTA 35-13

Se somete a ratificación del Concejo el acta ordinaria 35-13 la cual se ratifica en todas sus partes.
ACUERDO UNANIME

III. AUDIENCIAS

- a. **Se recibe a los señores David Membreño Salgado, Rosibel Hidalgo Saldaña, Stive Cortes Mendoza (12 años), Nancy Muñoz Segura, Adilio Martínez Venegas y Antonio Mora Quiros todos vecinos del Barrio Las Brisas de San Isidro.**

PRESIDENTE: Les da la bienvenida y concede la palabra

NANCY: Estamos aquí por el tema de la calle, queremos y ocupamos que nos ayuden, queremos saber si porque tenemos que ir al INVU si hay otras calles que aquí las han declarado públicas

DAVID: Al dueño de la propiedad no le preocupa como a nosotros que somos los perjudicados. Los beneficiarios de la calle publica son las más de 15 familias que viven ahí, ya que necesitamos lo servicios públicos y sin la calle no los vamos a tener, algunos de los vecinos tienen documentos de sus propiedades xq pudieron comprar más de cinco mil metros, pero la mayoría no.

MINOR: Tenemos voluntad para ayudarles pero el INVU es la Institución de Costa Rica que declara calles públicas. La situación de ustedes es bastante complicada, nosotros solo podemos mediar, en el distrito tenemos varios problemas por calles. En unos días va a venir una comisión del INVU que vienen a hacer un estudio de las calles, entre ellas la de ustedes, queremos llevarlos para que ustedes escuchen de ellos la situación.

ANTONIO: Que diferencia hay entre esta calle y la de Jorge Eladio Montoya.

MINOR: Nosotros no hemos declarado esa calle

ANTONIO: Pero hasta la reparan

OMAR: Todos estamos dispuestos a colaborar

DAVID: Entonces porque no nos ayudan con la información para ir al INVU

MINOR: Mejor nosotros llevamos a los funcionarios del Invu a donde ustedes, no vayan ustedes al INVU

GLORIA: Hace un tiempo tuvimos aquí a Juan José estaba muy preocupado y estaba muy presionado. El dueño tenía que ordenar primero antes de vender, ahora el problema es que todos juntos deben buscar la solución. El por desconocimiento lo hizo, ahora si esta declaratoria se pudiera lograr estaríamos muy contentos, sigamos luchando pero el INVU tiene la última palabra. Y me alegra que este niño este aquí es mi alumno y los he motivado a integrarse a lucha por su comunidad.

ROMELIA: Al escucharlos deseáramos poder ayudarlos. A mí me gustaría visitarlos para cuando los del INVU lleguen tener pleno conocimiento del caso.

NANCY. Nosotros los podemos recibir el comité se reúne todos los sábados a las 5 p.m

MINOR: Me gustaría más temprano a las 5 es muy tarde, se podrá a las 2 pm.

ANTONIO. Los esperamos el sábado a las 2 p.m.

NOEMI: Ahora hay que esperar que venga el INVU y se den bien las cosas. Si no existieran construcciones tal vez Juanico pudiera reubicarlos para hacer la calle mejor.

GLORIA. Les insto a cuidar la comunidad y a los jóvenes

NOEMI: Deberíamos llamar a Juanico y solicitarle que no venda mas

Se retiran.

IV. CORRESPONDENCIA.

- a. **Gian Carlo Restani Lee. Apoderado General sin límite de suma del Banco Nacional de Costa Rica.** ASUNTO. Informa que el banco nacional es propietario del inmueble que alberga el hotel ubicado en el condominio horizontal-vertical comercial turístico y residencial Playa El Carmen. Agrega que dicho inmueble está siendo ocupado de manera ilegal por el señor Avrahan Tal y la sociedad Malis S.A., pues el banco no ha suscrito ningún tipo de contrato de arrendamiento ni de administración con dicha persona y dicha sociedad; tampoco se ha autorizado a nadie, como propietario que son a ejercer actividad comercial alguna. Agregan que han impuesto proceso sumario de desahucio judicial y solicitan que no se autorice ninguna patente para ser desarrollada en esta propiedad.

CONSIDERANDO:

-Que el señor Gian Carlo Restani Lee. Apoderado General sin límite de suma del Banco Nacional de Costa Rica indica que el banco nacional es propietario del inmueble que alberga el hotel ubicado en el condominio horizontal-vertical comercial turístico y residencial Playa El Carmen

-Que solicitan no se autorice ninguna patente para ser desarrollada en esta propiedad y se mantenga cerrado el hotel.

-Que en este hotel ya existen patentes

ACUERDO N°1

SE ACUERDA: "Dar pase de este documento a la asesoría legal y a la Administración tributaria para que lo analicen, realicen los estudios respectivos y nos emitan un único criterio al respecto".

ACUERDO UNANIME. PARA EL 08 DE OCTUBRE

- b. **Arq. Luis Guillermo Miranda. Coordinador Sub proceso de ZMT y Lic. Ruth Alfaro Rojas, líder Proceso de Desarrollo.** ICT. OFICIO MPD-ZMT 779-2013. ASUNTO. Acuse de recibo de oficio q traslada solicitud sobre MONAU al Dpto. de ZMT. Se conoce ya se contestó.
- c. **Raúl Barboza Calderón.** Secretario General. IFAM. OFICIO SG-168-13. ASUNTO. Problemática del dengue en el país.

ROMELIA: Me preocupa las personas que tienen basura o chatarra albergando agua y convirtiéndose en criaderos. Se podrá sacar un acuerdo para solicitarles que limpien.

NOEMI. Se debe educar a la población con respecto a la basura y al reciclaje

GLORIA: Se ve muy feo lo que está tirado en la calle. No debemos esperar esa nota para proteger el distrito.

MINOR: Tal vez falta más pero con el concurso de reciclaje se está logrando mucho.

CONSIDERANDO:

- Que el país está viviendo una verdadera emergencia con el asunto del Dengue.
- Que esta es una enfermedad que mata
- Que cada uno debe ser responsable de la eliminación de criaderos dentro de su propiedad
- Que de nuestros actos depende la vida de nuestros vecinos
- Que hay vecinos que tienen basura y chatarra al aire libre convirtiéndose estos en criaderos del mosquito que mata
- Que es obligación de estas personas eliminar estos criaderos

ACUERDO N°2

SE ACUEDA: “Solicitarle a los vecinos que tienen basura o chatarra en su propiedad o alrededores al aire libre la cual alberga agua y por lo tanto se convierte en criaderos del mosquito del dengue, que deben proceder inmediatamente notificado este acuerdo, a eliminar estos criaderos, de lo contrario notificaremos al Ministerio de Salud, para lo que corresponde, debido a que su actitud pone en riesgo la vida propia, de familiares y vecinos”. ACUERDO UNANIME

- d. **Julián Solera Campos. ASUNTO.** Solicita visto bueno para gestionar ante el MINAET el aprovechamiento de un árbol de almendro que se desraizó en el sector de piedra amarilla. Dar pase a zona marítimo terrestre para inspección a ver si es posible lo solicitado. PARA EL MARTES 24
- e. **Arq. Luis Guillermo Miranda. Coordinador Sub proceso de ZMT y Lic. Ruth Alfaro Rojas, líder Proceso de Desarrollo.** ICT. OFICIO MPD-ZMT 780-2013. ASUNTO. Acuse de recibo de acuerdo de este Concejo donde se informa de la inhibición de la abogada de conocer y emitir criterio mediante informe sobre las situaciones denunciadas de previo a un eventual procedimiento administrativo. Quedan a la espera de los resultados. Se conoce.
- f. **José Eladio Cortes Castrillo. Presidente y Ana Cristina Loria. Secretaria. Asociación de Desarrollo Mal País.** ASUNTO. Transcripción de acuerdo. SOLICITUD de permiso y elaboración de un convenio para poner a funcionar y administrar el terreno dedicado como área de parque en el Plan Regulador Playa Carmen del mojón 65 al 68. SE CONOCE Y DA PASE AL DEPARTAMENTO DE ZMT PARA QUE LO ANALICEN Y EMITAN UN CRITERIO PARA CONTESTAR A LA ASOCIACION. PARA EL 8 DE OCTUBRE
- g. **Lic. Ronny Montero. Administrador Tributario y Financiero.** Oficio ADT-200-2013. ASUNTO. Modificación de acuerdo N°6 sesión 33-13, artículo IV, inciso o del 27 de agosto del 2013.

CONSIDERANDO:

- Que en sesión ordinaria 33-13 se acordó lo siguiente:

ACUERDO N°3

SE ACUERDA: “Autorizar para que de la partida de viáticos de zona marítimo terrestre se pague los viáticos a funcionarios de la Municipalidad de Parrita que vienen a prestarnos su colaboración en asesoría a nuestros funcionarios del departamento de ZMT”. ACUERDO UNANIME

- Que no se cumplió con las fechas indicadas ya que no se presentaron
- Que no se conoce la fecha en que vendrán los funcionarios de Parrita.
- Que vendrán la abogada del Dpto. de ZMT y los encargados de los departamentos de: ZMT, Catastro y Gestión Ambiental .

ACUERDO N°3

SE ACUERDA: “Autorizar para que de la partida de viáticos de zona marítimo terrestre se pague los viáticos a funcionarios de la Municipalidad de Parrita que vendrán, en fecha a convenir, a prestarnos su colaboración en asesoría a nuestros funcionarios del departamento de ZMT”. ACUERDO UNANIME

- h. **Asociación de las Delicias.** Asunto. Solicitud de Patente temporal de licores para el día 30 de noviembre del 2013.
ROMELIA. Ese día inician las fiestas de la Parroquia
MINOR: Le solicitan a la Regidora Reina Gloria les informe si es posible cambien las fechas por el bien de las dos comunidades.

- i. **Daniel Sáenz. Gerente de Área. Secretaria Técnica. Contraloría General de la República** Envía copia de respuesta enviada al Auditor Interno de la Municipalidad de Poas atendiendo consulta de la Auditoría Interna de esa Municipalidad en torno a los comités cantonales de Deportes y Recreación. El cual es vinculante a todas las municipalidades. SE DA PASE DE ESTE DOCUMENTO A LA ASESORIA LEGAL PARA QUE NOS EMITA CRITERIO AL RESPECTO.
- j. **Instituto Costarricense de Turismo. Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo. Proceso Planeamiento Turístico. Comisión Tripartita. Arq. Luis Fernando Acula Araya, Ing. Top. Diego Lezama Ulate. Del INVI., Lcda. Marlene Marengo Vargas, Arq. Antonio Farah Matarrita, Ing. Eduardo Zalazar Ureña, Geol. Pablo González Rodríguez. ICT., Lic. Ronny Montero Orozco, Lcda. Francil Herrera Araya. Concejo Municipal de Distrito.** ASUNTO. Análisis y recomendación de las observaciones presentadas en Audiencia Pública al Plan Regulador Integral Cabuya-Montezuma.

La Comisión Tripartita conformada para realizar el análisis y recomendación al Concejo Municipal del Distrito de Cóbano de las observaciones presentadas en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral de Cabuya – Montezuma, integrada por los funcionarios del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo – INVU, Instituto Costarricense de Turismo – ICT y del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, se permite informar:

- ☐ El proceso de revisión y análisis se dio a lo largo de tres reuniones de trabajo conjunto, dos en las oficinas de ICT en San José y una en la Sede del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, donde se realizó además trabajo de campo para comprobar “in situ” algunas de las observaciones referidas a situaciones muy específicas.
- ☐ Según los registros del CMD de Cóbano, se recibieron 205 observaciones, de las cuales en su mayoría hacían referencia a aspectos de orden personal y no a los aspectos propios de la planificación presentada en la Audiencia Pública.
- ☐ Otras se referían al proceso de convocatoria de la Audiencia Pública, el cual no es competencia de esta Comisión Tripartita valorarlo.
- ☐ Las observaciones fueron analizadas de manera conjunta utilizando una tabla en formato de Excel, donde se documenta lo acordado para cada una de las observaciones. A partir de la información discutida, preparamos la recomendación de respuesta para cada una de ellas. El Concejo deberá analizarlas, avalarlas y comunicarle a cada una de las personas siempre que, se cuente con dirección para notificar.

La Comisión Tripartita INVU-ICT y Concejo de Distrito de Cóbano, recomienda al Concejo Municipal de Distrito lo siguiente:

1. Responder:

“Estimado señor o señora, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que lo presentado en su nota corresponde a un interés personal y no a una observación concreta a la zonificación o reglamento del Plan Regulador expuesto. Por lo anterior, su observación se desestima por éste Concejo Municipal de Distrito”.

A las siguientes personas:

N° de observación Según registro	Nombre de la persona que presenta la la observación
1	Ninosca Gómez
4	Xinia Rojas Segura
6	Nury Rojas Segura
7	Jesús Carmona Pérez
8	Carlos Mauricio Saborio Sánchez
10	Victoria E. Quirós Ramírez
13	Laura Salazar Sánchez
14	Nidia Leal O.
16	Lilliana Sánchez Ulate
18	Emilia Lorena Barrantes P.
19	Joachim Lang H.
21	Mauricio Rojas Delgado
22	Mauricio Rojas Delgado
25	Arnoldo Rojas Aguilar
30	Itzá Sánchez Vargas
31	Rosaura Ledezma Q.
34	Fernando Morales Cambronero / Yolanda Paniagua Guevara
37	Irene Calderón Esquivel
38	Yoylan Carmona Pérez

39	Domingo Carmona P.
40	Marjorie Carmona Villareal
41	José A. Moncada L.
43	Merina Huismam
46	M. Edolonbos - Hotel EL Celaje
52	Carlos Luis Sánchez Ulate
69	Fran Vicente Elizondo
70	Nikolaos TZavaras
73	Isabel Mora González
75	Marta Mora González
77	Melquiades Pérez Bustamante
79	Flor Calderón Esquivel
80	Clemente Quintanilla Pérez
81	Alba Carmona Pérez
82	Armando Castro Cerdas
84	Willian Sánchez Ulate
85	María Cecilia Sánchez Ulate
145	James Blake Scholten - Momaya S.A

2. Responder:

“Estimado señor o señora, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que los requisitos establecidos en el Reglamento del Plan Regulador se fundamentan en la normativa vigente de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, en lo que corresponde al retiro y área establecidos. Por lo anterior, su observación se desestima por éste Concejo Municipal de Distrito”.

A las siguientes personas:

N° de observación Según registro	Nombre de la persona que presenta la la observación
---	--

28	Priscilla Rojas Delgado
101	Lic. Federico Peralta Bedoya – Corporación LOSKAR S.A.
104	Syska Willemina Slump
106	Fernando Morales Cabroneros
109	Rebeca Quesada Guell
112	Vecinos de Cabuya - Montezuma
114	Iván Rutter
127	Jenaro Rojas Paniagua
141	Antonio Vallese Bianchi - CATUMO
147	Ninoska Gómez - Estudio Los Almendros
149	Vecinos de Cabuya - Montezuma

3. Responder:

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que el proceso realizado se fundamenta en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240. Por lo anterior, su observación se desestima por éste Concejo Municipal de Distrito”.

A las siguientes personas:

N° de observación Según registro	Nombre de la persona que presenta la la observación
2	Ninoska Gómez
3	Xinia Rojas Segura.
5	Nury Rojas Segura
9	Carlos Mauricio Saborio Sánchez
11	Victoria E. Quirós Ramírez
12	Laura Salazar Sánchez
15	Lilliana Sánchez Ulate

17	Emilia Lorena Barrantes P.
20	Joachim Lang H.
23	Mauricio Rojas Delgado
24	Arnoldo Rojas Aguilar
27	Priscilla Rojas Delgado
29	Itzá Sánchez Vargas
32	Rosaura Ledezma Q.
35	Fernando Morales Cambroner
36	Irene Calderón Esquivel
42	Jose A. Moncada L.
44	Merina Huismam
45	M. Edolonbos -Hotel EL Celaje
47	Luis Emilio Sancho
48	Odilie Guevara Chaves
49	Yeilith Morales Paniagua
50	Deyanira Rodríguez
51	Walter Meier
53	Carlos Luis Sánchez Ulate
54	Josue Morales Paniagua
55	Walter Antonio Carmona Villareal
56	Kattia Vanessa Carmona Villareal
57	Viviana Calderón Esquivel
58	Norma García Carmona
59	Bryan Carmona V
60	Pamela Montoya Calderón
61	Carmen Estévez Pereira
62	Betty Ruth C.E
63	Miguel Ángel Pardo Fernández
64	Ania Chavarría Castro
65	Merling Pérez Sequeira
66	Jose Duarte D
67	Franklin Moya Moya
68	Fran Vicente Elizondo
71	NIKOLAOS TZAVARAS
72	Isabel Mora González
74	Marta Mora González
76	Melquiades Pérez Bustamante
78	Flor Calderón Esquivel
83	Willian Sánchez Ulate
86	María Cecilia Sánchez Ulate
87	Francisco Rojas Vargas

4. Responder:

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que la zona señalada en su caso, fue delimitada así por la Comisión Nacional de Emergencias y se encuentra en el Mapa Oficial de dicha Comisión. Por lo anterior, su observación se desestima por éste Concejo Municipal de Distrito”.

A las siguientes personas:

N° de observación Según registro	Nombre de la persona que presenta la la observación
91	Laura Andrea Rojas Fallas
96	Elida Cordero Pérez, Rafael Ángel Fernández Olivares
98	Claudia Bassauer
99	Ruth Villalobos Rojas
102	Geol. Renan de Lemos Medina C.G.C.R-Finca Los Cedros
108	Roberto Alvarez Sequeira
120	Yolanda Paniagua Guevara
122	Sacha Alexander Horyna- El Canadiense De Cabuya S.A.
123	Michael Kelly Collins- Inversiones

Castañuelas S.A.	
133	Johann B. Grone
134	Johann B. Grone

5. Responder:

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que las áreas clasificadas y certificadas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, no forman parte de la Zona Marítimo Terrestre, su administración es competencia de ese Ministerio. Por lo anterior, su observación se desestima por éste Concejo Municipal de Distrito, ya que no tiene competencia sobre dichas áreas.”.

A las siguientes personas:

N° de observación Según registro	Nombre de la persona que presenta la la observación
113	María del Carmen Cordero Montero
125	Joel Roberto Riquelme Toro Guardianes De Las Manchas S.A.
129	Jenaro Rojas Paniagua
144	Leonardo Iacono Cornacchia – Agropecuari Zari S.A.

6. Responder:

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que se procederá a realizar el ajuste en la lámina de zonificación de manera parcial, incluyendo la Zona MIX. Por lo anterior, su observación fue aceptada y se procederá con la modificación del sector al sur del mojón N° 126 y entre los mojones 147”.

A las siguientes personas:

N° de observación Según registro	Nombre de la persona que presenta la la observación
90	Laura Andrea Rojas Fallas
92	Bienvenido Barrantes Aguilar
93	Félix Ángel Delgado, Ángela Cordero Pérez
94	Edwin Cordero Pérez
95	Victor Cordero Arias Clemencia Cordero Pérez
100	Shirley Villalobos Rojas
107	Olga Moncada L., Isabel Mora y Odili Guevara Chaves

7. Responder:

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que las regulaciones y los requisitos establecidos en el Reglamento del Plan Regulador se fundamentan en la normativa vigente de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, en lo que corresponde a los retiros y áreas mínimas y máximas. Se desprende de su petitoria, que el uso de MIX asignado en la zonificación del Plan Regulador, no contraviene los intereses generales del sector en mención. Por lo anterior, su observación se desestima por éste Concejo Municipal de Distrito”.

A las siguientes personas:

N° de observación Según registro	Nombre de la persona que presenta la la observación
89	Ricardo Vargas Hidalgo
142	Leonardo Iacono Cornacchia – The Deep Blue Lips
143	Leonardo Iacono Cornacchia – El Sano Banano S.A.

8. Responder al Señor Carlos Chacón V.

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que los requisitos establecidos en el Reglamento del Plan Regulador se fundamentan en la normativa vigente de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, en lo que corresponde a la sugerencia de eliminar la calle en el sector del Hotel Luz de Mono y Montezuma Pacific, luego de haberla discutido técnicamente su propuesta, se acepta la eliminación de dicho segmento de vía. Por lo anterior, su observación es aceptada y se procederá con la modificación de la vialidad”.

9. Responder a la señora Ilse María Rojas Paniagua.

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que se procederá a realizar el ajuste en la lámina de zonificación de manera parcial, incluyendo la Zona MIX en lugar de TAP entre los mojones N° 130 al N° 131. Por lo anterior, su observación es aceptada y se procederá con la modificación de la vialidad”.

10. Responder:

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, considera que no hay aspectos que incluir en la zonificación ni en el reglamento del Plan Regulador presentado en la Audiencia Pública. Por lo anterior, se agradece su interés y la participación en el evento realizado. A las siguientes personas:

N° de observación Según registro	Nombre de la persona que presenta la la observación
116	Juan Carlos Fonseca Herrera- EL RAFAL S.A.
117	Lic. Ricardo Ananías Loaiza Morales – Garden Lagoon S.A.
118	Lic. Ricardo Ananías Loaiza Morales – Enrica S.A.
119	Lic. Ricardo Ananías Loaiza Morales- Estación Biológica Cabo Blanco S.A
136	David Sequeira Cruz

11. Responder:

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que debe aportar en un tiempo prudencial de dos meses la documentación de los Estudios de Antecedentes de Dominio de las parcelas que hace mención, toda vez que dicha documentación será remitida a la Procuraduría General de la República para su valoración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de la Zona marítimo Terrestre. Por lo anterior, se solicita la presentación de dicha documentación a efectos de que éste Concejo Municipal de Distrito proceda con lo señalado”. A las siguientes personas:

N° de observación Según registro	Nombre de la persona que presenta la la observación
103	Carlos González López
115	Adi Ben David
137	Thoren Ingalls Gatti – Rompe Cabezas S.A.
138	Thoren Ingalls Gatti – La Corporación Thor S.A.
139	Thoren Ingalls Gatti – Ventanas Del Sol NTI S.A.

12. Responder:

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma”.

A las siguientes personas que no manifestaron observaciones técnicas sobre la planificación fueron:

N° de observación Según registro	Nombre de la persona que presenta la la observación
88	Victor Julio Martínez Quesada/ Hernán Martínez Quesada / Luis Manuel Escalante Vargas / Francisco Chaves Ramírez
97	Thomas Francis Brady-Roca Iguana S.A.
110	Nicola Cerasoli Valdameri
111	Alejandra Matarrita Mora
126	Marilyn Rojas Delgado Arnoldo Rojas Aguilar
149 A	Vecinos de Cabuya – Montezuma
154	Roxana Cordero, Ángela Cordero Pérez
155	Nono Rojas
156	Antonio Vallese Bianchi
157 Delgado	Alexander Rojas Delgado, Priscilla Rojas
158	Diego Hernández Arias
159	Yolanda Paniagua Guevara
160	Roberto Alvarez Sequeira
161	Diana Chaverri R.
162	Kristel Crawford Sánchez
163	Rosa Sequeira Cruz
164	Deyanira Rodríguez
165	Silvia León Cubero
166	Arnoldo Rojas
167	Ileana Rojas P.
168	Hotel Montezuma
169	J. Elizabeth Delaney
170	Raúl Ibarra Osorio
171	Anadauren Fallas Quesada
172	Ania Chavarría Castro
173	Carlos Mauricio Saborio Sánchez
174	Mariluz Rojas Paniagua
175	José Luis Rojas Paniagua
176	Damaris Cerdas
177	Irving Madrigal
178	Itzá Sánchez Vargas
179	Toño Carmona Pérez
180	Rosura Ledezma
181	Melquiades Pérez Bustamante
182	Ana C. Jimenez Arce
183	Erick Alberto Alvarado Alvarado
184	Denia Cárdenas Sibaja
185	Denis Pérez- Hotel Lucy
186	David Sequeira
187	Yeilith Morales P.
188	Nury Rojas Segura
189	Edulie Segura B.
190	Luseni Ivano
191	Danilo Delgado V
192	Viviana Calderón
193	José Antonio Quesada Calderón
194	Gerzan Mendiola
195	Doris Rojas Paniagua
196	Irene Calderón Esquivel
197	Jhon Alid Martínez
198	Ruth Elizabeth Pérez Veladquez
199	Rosmeri Esquivel
200	F. Elizabeth Delaney

201	Mayra Pauth Rizo
202	Carlos Pauth Dávila
203	Guiselle Peraza Hernández
204	Byan Carmona Villareal
205	Froylan Rodríguez Vargas

13. Responder:

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que el proceso realizado se sustenta en la Ley de Planificación Urbana, Artículos 16, 17 y siguientes, por lo que el proceso llevado hasta ahora se sustenta en la normativa vigente. Por lo anterior, su observación se desestima por éste Concejo Municipal de Distrito”.

A las siguientes personas:

N° de observación Según registro	Nombre de la persona que presenta la la observación
121	Yolanda Paniagua Guevara
140	Thoren Ingalls Gatti - Gitza S.A.
146	Lenin Flores Ceciliano
148	Lic.Stanley Mejía Mora – Aguas Vivas De Puntarenas S.R.L
150	Vecinos de Cabuya – Montezuma
151	Vecinos de Cabuya – Montezuma
153	K. Itza Vargas y otros vecinos de Montezuma

14. Responder a la señora Priscilla Rojas Delgado y a los señores Alexander Rojas Delgado y Arnoldo Rojas Aguilar

“Estimados señores, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, se procederá a realizar levantamiento topográfico de la zona, con el cual se definirán los límites del cambio solicitado. Por lo anterior, su observación fue aceptada y se procederá con la modificación del sector.

15. Responder a la señora Rosaura Ledezma Q.

“Estimada señora, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que se procederá a realizar el ajuste en la lámina de zonificación, modificando el uso de Núcleo para Atracciones Turísticas a Zona Mixta. Con respecto a la eliminación de la calle, esta no se acepta. Por lo anterior, su observación fue aceptada parcialmente y se procederá con la modificación del sector.

16. Responder a los Señores Genaro Rojas Vargas, Bernardita Rojas Paniagua, Anabelly Rojas Paniagua, Iliana María Rojas Paniagua, Marylú Rodríguez Rojas, Maricarmen Rojas Mosquera, Gabriela Villalobos Rojas y Laura Andrea Rojas Fallas.

“Estimados señores y señoras, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que se procederá a realizar el ajuste en la lámina de zonificación, incluyendo la Zona MIX. Por lo anterior, su observación fue aceptada y se procederá con la modificación del sector.

17. Responder a la Familia Rojas Paniagua

Estimados señores, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que se procederá a realizar el ajuste en la lámina de zonificación, incluyendo la Zona MIX de la calle hacia la Zona Pública entre los mojones 123 al 143, en el caso de las áreas declaradas como patrimonio y la delimitación del las áreas de inundación. Por lo anterior, su observación fue aceptada parcialmente y se procederá con la modificación del sector.

18. Responder al señor Diego Hernández Arias - Los Artesanos De Montezuma

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que se procederá a realizar el traslado de reubicación al costado sureste del Templo Católico. Por lo anterior, su observación fue aceptada y se procederá con la modificación del sector.

19. Responder al señor Eduardo Calderón Odio - Vista Cabuya JG, S.A.

“Estimado señor, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, agradece su participación en la Audiencia Pública del Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma. Con relación a su observación, éste Concejo luego de haber realizado el análisis respectivo, le comunica que el Uso Mix permite el desarrollo de hospedaje turístico, que la calle se procederá a indicar como existente y en el caso de la Zona de Inundación se desestima por estar incluida dentro del mapa oficializado por el CNE. Por lo anterior, su observación fue aceptada parcialmente y se procederá con la modificación respectiva.

Por último, los cambios solicitados por el Concejo Municipal de Cóbano se analizarán y se realizarán los cambios que se encuentran solamente en los puntos 1 y 2 del oficio presentado.

CONSIDERANDO:

- Que la comisión tripartita integrada por funcionarios del Instituto Nacional de Vivienda, Instituto Costarricense de Turismo y el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano analizó todas las 205 observaciones presentadas en la audiencia Pública del Plan Regulador Integral de Cabuya-Montezuma y ha presentado recomendación a este Concejo.
- Que se ha conocido y analizado todas las recomendaciones emitidas
- Que de las 205 observaciones presentadas la mayoría hacían referencia a aspectos de orden personal y no a los aspectos propios de la planificación presentada en la audiencia.
- Que otras observaciones se referían al proceso de convocatoria de la audiencia pública, lo que no es competencia de esa comisión
- Que existen dudas en la respuesta o recomendación nº8

ACUERDO Nº4

SE ACUERDA: 1“Avalar las respuestas emitidas por la comisión tripartita a las oposiciones presentadas en la Audiencia Pública al Plan Regulador Integral Cabuya –Montezuma.

No se avala la oposición nº8, hasta tanto algún miembro de la comisión explique al Concejo el proceso realizado y su objetivo.

2. Notificar, si indicaron medio para hacerlo, a cada una de las personas aquí señaladas”.

ACUERDO UNANIME

k. Ing. Jeffrey Ramírez. Ingeniero Municipal. OFICIO. ING. 017-2013. ASUNTO. Permiso de Construcción de RCJ Tambor Limitada. Agrega que el expediente ha sido revisado por él y cumple con todos requisitos y normas establecidas.

De los regidores presentes tres indican que deben hacer inspección al sitio para verificar. El presidente les indica que deben ponerse de acuerdo con el Ingeniero municipal para esta inspección.

- k. Geog. Nuria Chavarría. SETENA.** OFICIO DEAE-406-2013-SETENA. ASUNTO. Solicitan definir los alcances hasta donde está autorizado para actuar ante SETENA el señor Fernández Villegas

CONSIDERANDO:

-Que mediante oficio DEAE-406-2013-SETENA preguntan hasta donde está autorizado para actuar ante SETENA el señor Omar Fernández Villegas

ACUERDO Nº11

SE ACUERDA: “Informar a la SETENA que el señor Omar Fernández Villegas es el Intendente Municipal de Distrito de Cóbano con facultades de Apoderado Generalísimo de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil, quien es la persona autorizada para realizar cualquier tipo de diligencia relacionada directamente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental para el Plan Regulador Costero Santa Teresa – Mal País.” **ACUERDO UNANIME**

m. Lic. Erick. Chaves Sánchez. Coordinador. UEN Servicio al Cliente. ICE. ASUNTO. Solicitud de permiso para la corta de arboles en el tramo comprendido entre Montezuma y Las Delicias los cuales se ubican en la vía pública. Se da pase para la debida inspección. Para el día 01 de octubre.

V. MOCIONES

Se dispensa

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE INGENIERIA

a. Ing. Jeffrey Ramírez Castro. Ingeniero Municipal. Asunto. Uso de suelo de Spice of Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por este medio, les informo sobre la solicitud de Uso de Suelo para el desarrollo y construcción de un "Condominio Horizontal Residencial" en la propiedad con plano catastral N° P-1668700-2013, con Folio Real N° 107781-F-000, ubicada en Florida de Cóbano.

La propiedad se encuentra dentro del Condominio Horizontal Residencial Valle de Luz, la misma cuenta con un área de 24232 m², 163.54 metros de longitud frente al acceso vehicular dentro de la Finca Madre con derecho de vía de 14 metros, esto según inspección realizada y plano catastrado.

El terreno presenta una geografía regular con pendientes en dirección a un cuerpo receptor de escorrentía natural, y en relación con el desfogue de las aguas pluviales del proyecto, al no existir un diseño del mismo que determine el caudal aportado, este queda condicionado al diseño de infraestructura, ya sea mediante las depresiones y canales naturales existentes o tuberías y pozos que el desarrollador diseñe para poder así desfogar las aguas pluviales, todo esto de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales de cada caso, siempre y cuando se ajusten a las leyes vigentes, reglamentación de las autoridades especialistas de la materia y autorización por parte del Concejo Municipal para tal fin.

Sobre el tema de la recolección de la basura, al no tener datos sobre la población futura del proyecto, el tema queda en función de ello.

Al no contar con un plan regulador en la zona, dicho proyecto es FACTIBLE, siempre y cuando se ajusten a Reglamentación y Legislación vigente.

Con respecto al alineamiento, me permito indicar que los retiros deben de respetar 7 metros medidos desde la línea de centro de la calle hasta la línea de propiedad, esto para mantener un derecho de vía de 14 metros; para la línea de construcción, debe de respetar un retiro mínimo de 2 metros (antejardín) medidos desde la línea de propiedad y en caso de edificios, se deben respetar los retiros en función de la altura y su ubicación en la propiedad de acuerdo a lo establecido por el artículo V.2.1 del reglamento de construcciones.

Adjunto: Plano Catastrado. Estudio Registral de la Propiedad.

CONSIDERANDO:

- Que el Ing. Freddy Madrigal Ávila solicita uso de suelo para la propiedad con plano catastrado P-1668700-2013, finca n° 107781-F-000 a nombre de Spice of Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se ubica en Florida de Cóbano.
- Que la Ingeniería Municipal informa que la propiedad:
 - Se encuentra dentro del Condominio Horizontal Residencial Valle de Luz, que cuenta con una ares de 24232 m2, 163,54 metros de longitud sobre la solicitud de uso de suelo solicitado por la sociedad denominada Corp Trust And Legal Services S.A. representada por Elsy Cubero Hernández, para la propiedad plano catastro n° P-1521308-2011, este con ubicación en Villas del Mar en La Abuela de Cóbano.
 - Presenta una geografía regular con pendientes en dirección a un cuerpo receptor de escorrentía natural
 - En relación con el desfogue de las aguas pluviales, al no existir un diseño del mismo que nos determine el caudal aportado, este queda condicionado al diseño de dicha infraestructura, ya sea mediante las depresiones y canales naturales existentes o tuberías y pozos que el desarrollador diseñe para poder así desfogar las aguas pluviales, todo de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales de cada caso siempre y cuando se ajusten a las leyes vigentes, reglamentación de las autoridades especialistas de la materia y autorización por parte del Concejo Municipal para tal fin.
 - Al no existir un dato sobre la posible población de este futuro proyecto, el asunto de la recolección de la basura quedaría en función de ello.

-Al no existir un plan regulador en la zona, dicho proyecto es factible, siempre y cuando se ajusten la reglamentación y legislación vigente.

-Cuenta con 163.54 metros lineales de frente al acceso vehicular que se ubica dentro de la finca madre, la cual ya cuenta con uso de suelo y tiene frente a calle pública.

ACUERDO N°5

SE ACUERDA: “Aprobar el uso de suelo solicitado para la propiedad con plano catastrado P-1668700-2013, finca n° 107781-F-000 a nombre de Spice of Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se ubica en Florida de Cóbano.

La aprobación del diseño pluvial queda sujeto al diseño de dicha infraestructura, ya sea mediante las depresiones y canales naturales existentes o tuberías y pozos que el desarrollador diseñe para poder así desfogar las aguas pluviales, todo de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales de cada caso. La recolección de la basura quedara en función de la población futura de dicho condominio”. ACUERDO UNANIME

ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- b. Lic. Ronny Montero. Administrador Tributario. OFICIO ASUNTO. **RESPUESTA A NOTA DEL 5 DE AGOSTO SIN NUMERO DE DOCUMENTO Y RECIBIDA EL 7 DE AGOSTO DEL 2013.**

Dirigida al señor Richard Sommer:

Por medio de la presente me permito hacer respuesta de lo solicitado:

Primero: Las copias de los expedientes administrativos no permiten entregar documentos personales de los administrados así indicado en varias resoluciones y dictámenes como el **Dictamen: 180 del 6/25/2009**.

Segundo: efectivamente son las patentes que aparecen otorgadas las que se indican en este punto.

Tercero: Para su información en Zona Marítimo Terrestre al otorgarse el uso de suelo de la Zona donde se está ubicado el local sea cual sea, se basa según en el Plan Regulador, la actividad solicitada debe ser una de las indicadas en el mismo para poder llevar a cabo la actividad. Con respecto a la Patente de Licores, en Bosque Areyis existen dos, como ya usted mismo lo indico en el punto anterior de su nota.

Cuarto y quinto: Para su conocimiento existe una nueva ley de licores, denominada Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047, misma que desde finales del año 2012 posee una nueva regulación de horarios y disposiciones, actualmente únicamente puede ser aplicada por la municipalidad de Puntarenas, en vista que así lo establece la misma Ley, según lo indicado en la Ley la actividad que están realizando en este caso se define dentro de las tipo B2, misma que no necesita de otra actividad para mantenerse abierta hasta las 2:30 am, sin embargo no tenemos del conocimiento de esta calificación en vista que al momento la Municipalidad de Puntarenas no ha enviado a este Concejo Municipal ningún Reglamento que indique podamos realizar la aplicación en todas sus partes de la Ley 9047.

Sexto: Ya indicado en el punto anterior.

Sétimo: La nueva Ley 9047 regula el aspecto de los horarios dependiendo de cada licencia y actividad.

Octavo: Este Concejo Municipal no tiene la potestad de intervenir en asuntos de drogadicción, por lo que cualquier denuncia con pruebas los instamos para que sean presentadas en el **Organismo de Investigación Judicial** y ellos estamos seguros con gusto llevaran a cabo las investigaciones correspondientes.

Con respecto a la petitoria: Puntos 1.2.3.4 y 5 Basado en lo indicado anteriormente se deberá presentar la denuncia correspondiente a la Municipalidad de Puntarenas para que se lleve a cabo la investigación de lo indicado y poder tener la certeza de que se está o no llevando una actividad sin sus respectivos permisos basados en la Ley 9047, de la cual son actualmente ellos los que tienen la potestad de aplicar el contenido de la misma, ya que no existe aún indicación a este Concejo Municipal para su debida aplicación y regulación.

LA LEY 9047 DEROGA LAS SIGUIENTES LEYES INDICADAS EN SU DOCUMENTO: LEY 7633

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido respuesta enviada por el Administrador Tributario al Sr. Richard Sommer

-Que el ICT en oficio MPD-ZMT 706-2013 del Arq. Antonio Farah Matarrita. Líder Proceso Planeamiento y Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar. Coordinador Sub-Proceso ZMT. Solicitan se conteste al Sr. Sommer

ACUERDO N°6

SE ACUERDA: Enviar a los señores del Arq. Antonio Farah Matarrita. Líder Proceso Planeamiento y Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar. Coordinador Sub-Proceso ZMT, respuesta enviada al Sr. Sommer al ICT”.

ACUERDO UNANIME

DPTO. DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- c. **Sr. Marco Antonio Quiros Rodríguez. Encargado a.i. Dpto. ZMT. PASE ZMT-283-2013.** ASUNTO. Trabajo conjunto con abogados de COLEMU S.A. Indica que mediante oficio CMNDCS-341-2013 se le hace solicitud de trabajar en conjunto con los abogados del concesionario y el departamento, agrega que no se va a poder ya que la respuesta para el ICT ya se había emitido cuando se recibió esta solicitud. SE CONOCE.
- d. **Sr. Marco Antonio Quiros. Encargado a.i. Dpto. ZMT. Pase ZMT-282-2013.** ASSUNTO. Caso Arabian Nighths. Indica que según oficio CMDCS-317-2013 se les da pase de oficio MPD-ZMT 645-2013 del ICT, donde solicitan información de Arabian Nights en un tiempo máximo de 20 días. Indica que dicho caso no podrá ser resuelto en ese periodo por parte del concesionario ya que se trata de un problema propio del plan regulador.

CONSIDERANDO:

- Que el oficio AL-1415-2013 de Asesora legal del ICT notifica informe técnico MPD-ZMT 645-2013 sobre el trámite de concesión solicitada por Arabian Nights S.A. y se da un plazo de 20 días hábiles para cumplir con las observaciones solicitadas.
- Que se ha conocido pase del departamento de Zona Marítimo Terrestre relacionado con este oficio, donde indica que no se podrá cumplir con el plazo de 20 días indicado ya que se trata de un problema propio del plan regulador.

ACUERDO N°7

SE ACUERDA: “Acoger lo indicado por el Depto. de Zona Marítimo Terrestre e informarle al Dpto. legal del ICT que no es posible al concesionario cumplir con el tiempo solicitado ya que se trata de un problema propio del plan regulador”. ACUERDO UNANIME

- e. **Sr. Marco Antonio Quiros. Encargado a.i. Dpto. de ZMT. Oficio ZMT 281-2013.** ASUNTO: Denuncia interpuesta por el señor Richard Sommer. Indica que mediante oficio CMDCS 321-2013 se da pase del oficio MPD-ZMT 706-2013 del ICT donde se hace referencia a denuncia interpuesta por el señor Richard Sommer. Agrega que esa denuncia fue interpuesta ante el administrador tributario y él mismo emitió respuesta mediante oficio ADT-188-2013, ya que es competencia del departamento de Patentes

CONSIDERANDO.

-Que se ha conocido oficio del Dpto. de ZMT donde da respuesta a acuerdo del Concejo CMDCS 321-2013 donde se da pase del oficio MPD-ZMT 706-2013 del ICT donde se solicita información sobre denuncia interpuesta por el Sr. Richard Sommer para Bar Cocoloco.

-Que informa el señor Quiros que esta denuncia fue interpuesta ante el Administrador Tributario ya que el asunto es competencia del Departamento de Patente.

-Que ya el administrador tributario emitió respuesta mediante oficio ADT-188-2013.

ACUERDO N°8

SE ACUERDA. “Informarle al ICT que la denuncia a la que hace referencia el oficio MPD-ZMT706-2013 fue presentada ante la Administración Tributaria y en encargado procedió a emitir respuesta al señor Sommer”. ACUERDO UNANIME

DPTO. ASESORIA LEGAL

f. Lic. Francil Herrera Araya. OFICIO CMDCAL-053-2013. ASUNTO. Calle Fallas

Por medio de la presente me permito saludarlos, y a la vez dar repuesta a lo solicitado por ustedes mediante acuerdo número: CMDCS 264 - 2013, tomado en su sesión ordinaria número: 28 – 13, artículo IV, inciso d, del día 23 de Julio del 2013, con respecto a la resolución dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, al ser las 12 horas 50 minutos del 22 de Marzo del 2013.

Por tal razón una vez analizada la misma por parte de esta asesoría legal, me permito indicarles que lo procedente en este caso en particular es a subsanar el procedimiento y reponer las actuaciones pendientes de resolución.

Es por ello que primeramente se debe acoger el Recurso de Apelación interpuesto por parte de la señora Deyanira Granados Fernández, en contra de la resolución de las 11 horas 20 minutos del 8 de Marzo del 2010 dictada por la Intendencia Municipal y declarar su nulidad; igual situación ocurre con la resolución de las 8 horas 30 minutos del 3 de Febrero del 2011.

Por otro lado, cabe destacar que consecuencia de lo anterior se debe declarar por parte de este Concejo Municipal también la nulidad de los siguientes acuerdos:

1. **Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número: 27 – 10, artículo V, inciso C, del 26 de Julio del 2010.**

2. Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número: 08 – 10, artículo VI, inciso C, del 28 de Febrero del 2013.

No obstante, ustedes deberán de tomar un nuevo acuerdo mediante el cual se declare la nulidad de los citados acuerdos, tal y como fue ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del II Circuito Judicial de San José, en su resolución de las 12 horas 50 minutos del 22 de Marzo del 2013, esto a efecto de que conste en las actas respectivas.

Esto sin dejar de lado, que deberán trasladar el presente asunto a la Intendencia Municipal, junto con la documentación respectiva para que conozca y resuelva la Apelación Interpuesta en contra de la resolución de las 12 horas del 7 de Diciembre del 2009 emitida por esa misma dependencia municipal.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido criterio de la asesora legal con respecto a la resolución dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, al ser las 12 horas 50 minutos del 22 de Marzo del 2013, sobre recurso de apelación interpuesto por la señora Deyanira Granados Fernández en contra de la resolución dictada por el Intendente de este Concejo Municipal.

-Que indica la asesora legal que lo procedente es subsanar el procedimiento y reponer las actuaciones pendientes de resolución, para lo cual se debe acoger el Recurso de Apelación interpuesto por parte de la señora Deyanira Granados Fernández, en contra de la resolución de las 11 horas 20 minutos del 8 de Marzo del 2010 dictada por la Intendencia Municipal y declarar su nulidad; igual situación ocurre con la resolución de las 8 horas 30 minutos del 3 de Febrero del 2011 y declarar por parte de este Concejo Municipal también la nulidad de los siguientes acuerdos: Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número: 27 – 10, artículo V, inciso c, del 26 de Julio del 2010 y Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número: 08 – 11, artículo VI, inciso c, del 28 de Febrero del 2011.

-Que para dar cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, al ser las 12 horas 50 minutos del 22 de Marzo del 2013 y subsanar el procedimiento y reponer las actuaciones pendientes de resolución, por conexidad y consecuencia se debe anular los acuerdos tomados en las sesiones 27-10 y 08-11, relacionados con esta situación

ACUERDO N°9

SE ACUERDA: “1. Anular el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 27-10, artículo V, inciso c, del día veintiséis de Julio del Dos Mil Trece, que textualmente dice:

CONSIDERANDO:

-Que en la sesión ordinaria numero 18-10 se conoció Recurso de apelación interpuesto por la señora Deyanira Granados Fernández el cual fue trasladado a la Asesoría Legal para que nos emitiera la recomendación respectiva.

-Que nos indica la asesora en el oficio CMDCAL-09-2010 que este documento debía ser conocido y contestado por la Intendencia y no por el Concejo.

ACUERDO N°7

SE ACUERDA: “Dar pase del Recurso de Apelación interpuesto por la señora Deyanira Granados Fernández y conocido en la sesión 18-10 al señor Intendente Municipal para que emita la debida respuesta”. ACUERDO UNANIME

- 2. Anular el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 08-11, artículo VI, inciso c del día veintiocho de febrero del dos mil once, que textualmente dice**

CONSIDERANDO.

-Que la asesora legal ha presentado criterio con respecto al recurso planteado por la señora Deyanira Granados contra en acuerdo tomado, en la sesión ordinaria número: 27 -10, artículo V, inciso c), del 27 de Julio del 2010

-Que la asesora indica que se declare sin lugar el recurso y se remita la presente actuación, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para que proceda con lo correspondiente en este caso

ACUERDO N°10

SE ACUERDA: “aprobar el criterio de la asesora que textualmente dice:

Al ser las diecisiete horas del veintiocho de Febrero del dos mil diez, **MAINOR JIMENEZ GUITIERREZ**, educador, vecino de Cóbano Centro, casado, portador de la cédula de identidad número: seis – doscientos tres – quinientos cuarenta y cuatro, en mi calidad de **Presidente Municipal**, del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con cédula jurídica número: **TRES – CERO CERO SIETE – CERO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, nombrado a partir del siete de Febrero del dos mil once, según resolución número: 0746 – E11 – 2011, de las trece horas del veinticuatro de Enero del dos mil once, del Tribunal Supremo de Elecciones, y lo dispuesto en el artículo 123 y 120 del Código Municipal, respetuosamente manifiesto:

Visto el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, interpuesto por la señora Deyanira Granados Fernández, en contra del acuerdo número 7, tomado en la sesión ordinaria número 27 – 10, artículo V, inciso C), del 26 de Julio del dos mil diez, se resuelve lo siguiente:

CONSIDERANDO

UNICO: Analizado minuciosamente el caso en estudio, se deja ver claramente que la petición plateada por la señora Granados Fernández, en la cual solicita la Revocatoria del acuerdo citado, el cual fue tomado en su oportunidad por los representantes del Concejo Municipal, en donde se acuerda dar pase al señor Intendente Municipal, del Recurso de Apelación Interpuesto por la señora Granados Fernández, y conocido en la sesión 18 – 10. Impugnación que debe ser conocido por este, y no por el Concejo Municipal, tal y como lo establece el artículo 162, del Código Municipal, que expresa textualmente lo siguiente:

“Las decisiones de los funcionarios municipales que no dependan directamente del Concejo tendrán los Recursos de Revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación ante la Alcaldía Municipal, los cuales deberán interponerse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto”

Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto, por algún órgano Municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los Recursos de Revocatoria ante la misma alcaldía y Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día;

Podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderá la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el Recurso. En cuanto al Procedimiento y los plazos para la remisión del Recurso de Apelación ante el superior, se aplicará las mismas disposiciones del artículo 156 de este Código.

Por tal razón, al ser el Intendente Municipal, un funcionario municipal, no dependiente del Concejo, la Revocatoria tendrá que ser conocida ante la Intendencia Municipal, y la Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, quien es el superior jerárquico; caso diferente es el de aquellos funcionarios dependientes del Concejo, como son el Secretario(a) del Concejo, y del Auditor(a) Municipal, cabrá Recurso de Revocatoria ante ellos, y Apelación para ante el Concejo.

Así las cosas, no es cierta la afirmación hecha por la señora Granados Fernández, al externar que se le está violentado el principio de la doble instancia, ni tampoco la jerarquía administrativa establecida en el Código Municipal.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en virtud de cumplir con lo establecido en el citado artículo, por lo que no existiendo ningún vicio procesal (relativo o absoluto), en el acuerdo número: 7 tomado, en la sesión ordinaria número: 27 -10, artículo V, inciso c), del 27 de Julio del 2010, y siendo que este procura garantizar el derecho de defensa de la señora Granados Fernández, así como también cumplir con los procedimientos establecidos en el Código Municipal. Se declara sin lugar en todos los extremos el presente Recurso.

POR TANTO:

Remítase las presentes actuaciones, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para que proceda con lo correspondiente en este caso”.

3. Trasladar el presente asunto y la documentación respectiva, a la Intendencia Municipal, para que conozca y resuelva la Apelación Interpuesta en contra de la resolución de las 12 horas del 7 de Diciembre del 2009 emitida por esa misma dependencia municipal. ACUERDO UNANIME

g. Lic. Francil Herrera. Asesora Legal. OFICIO CMDCAL-052-2013. ASUNTO. Calle Fallas

Por medio de la presente me permito saludarlos, y a la vez dar repuesta a lo solicitado por ustedes mediante acuerdo número: CMDCS 044 -2013, tomado en su sesión ordinaria número: 06 – 13, artículo IV, inciso f, del día 12 de Febrero del 2013, con respecto al proceso de reapertura de una calle ubicada en la localidad de Bethel de Cóbano, y denominada administrativamente como Calle los Fallas, con respecto a la petición que fue presentado por parte del señor **JOSE LUIS FALLAS GRANADOS**, mediante la cual se nos pide analizar la viabilidad de archivar o no, el procedimiento administrativo existente en contra de su madre la señora **DEYANIRA GRANADOS FERNANDEZ**; o en su lugar cumplir a cabalidad con lo ordenado por parte del Tribunal Contencioso Administrativo en la resolución adjunta.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y analizada la presente situación me permito manifestarle mi criterio jurídico al respecto:

Primeramente en este caso en concreto no es posible acoger dicha solicitud, toda vez que tenemos que tener claro, que a la fecha el señor **FALLAS GRANADOS**, tal y como se desprende del expediente administrativo, no consta documento alguno dentro de los autos que lo acredite como parte integral del presente proceso administrativo, y menos aún que aparezca a personado como apoderado de la señora **GRANADOS FERNANDEZ**, esto por cuanto la única persona legitimada para actuar en nombre y representación de la señora **GRANADOS FERNANDEZ**, en este proceso es el Lic. Willian Gerardo Rodríguez Acuña, desde a quien en fecha 11 de Diciembre del 2009, se le concedió un poder para actué ante esta Corporación Municipal expresamente para la interponer Recurso de Apelación y demás acciones que se deriven en contra de la resolución que fue dictada en su oportunidad por parte del señor Intendente

Municipal de Cóbano, al ser las 7 horas del 7 de Diciembre del 2009. Y tal como ha quedado reconocido por parte del Tribunal Contencioso Administrativo.

En virtud de lo antes expuesto, esta asesoría legal considera que la solicitud planteada por parte del señor **FALLAS GRANADOS**, deberá ser desestimada en lo que en lo referente al archivo del expediente; esto por cuanto a todas luces queda en evidencia que esté señor a la fecha no cumple con los supuestos que debe tener todo administrado para ser parte activa y actuar dentro de este proceso los cuales deberán ser regidos por el derecho común.

Por tal razón, a la luz de los artículos 102, 103 y 104 del Código Procesal Civil, así como también en los artículos 282 de la Ley General de Administración Pública, el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y artículo 9 de Código Procesal Contencioso Administrativo, dicha actuación va en detrimento de la citada normativa vigente.

Igualmente, cabe destacar que en lo que respecta a la omisión del cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en la resoluciones de las 10 horas 25 minutos del 17 de Febrero del 2012, a través de la cual se pone en conocimiento a este Concejo Municipal Distrito, lo que respecta a la Apelación formulada por parte de la señora **GRANADOS FERNANDEZ**, y que origino que dicho Tribunal determinara que habían sido mal elevados los autos, por lo que a la vez ordena proceder a subsanar dicha situación, y remitir la mismas directamente ante el Intendente Municipal para que resuelva su admisibilidad para ante este Tribunal.

Escenario que era desconocido en este momento por mi persona, ya que según verificación realizada personalmente con los reportes de ingreso de las notificaciones y faxes que al efecto lleve la administración de este Concejo, así como la memoria del receptor del fax no existe evidencia alguna demuestre que hubiese ingresado la citada resolución, provocando de algún modo la paralización temporal de este proceso.

CONSIDERANDO:

-Que la asesora legal ha presentado criterio con respecto a solicitud presentada por el señor Jorge Luis Fallas Granados donde solicita se proceda a una cuidadosa revisión del caso a efecto de que si se estima que dentro del expediente administrativo hay merito suficiente, se ordene su archivo definitivo, declarando la inexistencia del camino público, en defecto de ello se proceda a cumplir con lo que ha ordenado el tribunal contencioso administrativo, ello a efecto de que el asunto sea revisado y resuelto por esa autoridad judicial.

ACUERDO N°.10

SE ACUERDA: “Acoger criterio de la asesora legal que textualmente dice:

Por medio de la presente me permito saludarlos, y a la vez dar repuesta a lo solicitado por ustedes mediante acuerdo número: CMDCS 044 -2013, tomado en su sesión ordinaria número: 06 – 13, artículo IV, inciso f, del día 12 de Febrero del 2013, con respecto al proceso de reapertura de una calle ubicada en la localidad de Bethel de Cóbano, y denominada administrativamente como Calle los Fallas, con respecto a la petición que fue presentado por parte del señor **JOSE LUIS FALLAS GRANADOS**, mediante la cual se nos pide analizar la viabilidad de archivar o no el procedimiento administrativo existente en contra de su madre la señora **DEYANIRA GRANADOS FERNANDEZ**; o en su lugar cumplir a cabalidad con lo ordenado por parte del Tribunal Contencioso Administrativo en la resolución adjunta.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y analizada la presente situación me permito manifestarle mi criterio jurídico al respecto:

Primeramente en este caso en concreto no es posible acoger dicha solicitud, toda vez que tenemos que tener claro, que a la fecha el señor **FALLAS GRANADOS**, tal y como se desprende del expediente administrativo, no consta documento alguno dentro de los autos que lo acredite como parte integral del presente proceso administrativo, y menos aún que aparezca a personado como apoderado de la señora **GRANADOS FERNANDEZ**, esto por cuanto la única persona legitimada para actuar en nombre y representación de la señora **GRANADOS FERNANDEZ**, en este proceso es el Lic. William Gerardo Rodríguez Acuña, desde a quien en fecha 11 de Diciembre del 2009, se le concedió un poder para actué ante esta Corporación Municipal expresamente para la interponer Recurso de Apelación y demás acciones que se deriven en contra de la resolución que fue dictada en su oportunidad por parte del señor Intendente Municipal de Cóbano, al ser las 7 horas del 7 de Diciembre del 2009. Y tal como ha quedado reconocido por parte del Tribunal Contencioso Administrativo.

En virtud de lo antes expuesto, esta asesoría legal considera que la solicitud planteada por parte del señor **FALLAS GRANADOS**, deberá ser desestimada en lo que en lo referente al archivo del expediente; esto por cuanto a todas luces queda en evidencia que esté señor a la fecha no cumple con los supuestos que debe tener todo administrado para ser parte activa y actuar dentro de este proceso los cuales deberán ser regidos por el derecho común.

Por tal razón, a la luz de los artículos 102, 103 y 104 del Código Procesal Civil, así como también en los artículos 282 de la Ley General de Administración Pública, el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y artículo 9 de Código Procesal Contencioso Administrativo, dicha actuación va en detrimento de la citada normativa vigente.

Igualmente, cabe destacar que en lo que respecta a la omisión del cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en la resoluciones de las 10 horas 25 minutos del 17 de Febrero del 2012, a través de la cual se pone en conocimiento a este Concejo Municipal Distrito, lo que respecta a la Apelación formulada por parte de la señora **GRANADOS FERNANDEZ**, y que origino

que dicho Tribunal determinara que habían sido mal elevados los autos, por lo que a la vez ordena proceder a subsanar dicha situación, y remitir la mismas directamente ante el Intendente Municipal para que resuelva su admisibilidad para ante este Tribunal.

Escenario que era desconocido en este momento por mi persona, ya que según verificación realizada personalmente con los reportes de ingreso de las notificaciones y faxes que al efecto lleve la administración de este Concejo, así como la memoria del receptor del fax no existe evidencia alguna demuestre que hubiese ingresado la citada resolución, provocando de algún modo la paralización temporal de este proceso". ACUERDO UNANIME

Finaliza la sesión al ser las veintiuna horas en punto.

Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Minor Jiménez Gutiérrez
PRESIDENTE

*****U.L.*****